



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Martes 9 de febrero de 2021

Sesión 4 Anexo II

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 9 de febrero de 2021	Sesión 4 Anexo II

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. . . . . 4

#### ***Reservas recibidas, por grupo parlamentario:***

Morena . . . . . 33

Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. . . . . 37

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVII del artículo 8o. y XIII del artículo 4o. de la Ley de Vivienda. . . . . 64



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

Para el desarrollo del presente Dictamen, la Comisión utilizó, la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Comisión de Pesca, encargada del Estudio, Análisis y Dictamen de las iniciativas de las que se dará cuenta, desarrolló los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite del proceso legislativo de dos iniciativas que motivan al presente Dictamen.
- II. En el apartado correspondiente al **“CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS”** se exponen los motivos y alcances, de las iniciativas que fueron turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva;
- III. En las **“CONSIDERACIONES”** la Comisión de Pesca expresa los razonamientos y argumentos relativos a las propuestas y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, en el capítulo **“ACUERDO”**, la Comisión emite su decisión

respecto de la propuesta analizada.

## I. ANTECEDENTES DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS

A la Comisión de Pesca le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, dos Iniciativas con proyectos de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

1. En Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 5 de febrero de 2020, la Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sustitución de títulos de permisos de pesca. 5460/7a.

En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1730, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, el expediente No.5460, que contiene la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

2. En Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 5 de febrero de 2020, la Diputada María Ester Alonzo Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sustitución de títulos de permisos de pesca comercial. 5480/6a.

En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-1699, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, el expediente No.5480, que contiene la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

La Comisión de Pesca a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus diputados que la constituyen y entra al estudio de las dos Iniciativas, con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

Pleno de las Diputadas y los Diputados para su estudio y aprobación, en su caso.

## **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS A DICTAMINAR**

1.- La iniciativa relacionada con el numeral 1, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría de la Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, señala lo siguiente:

Expone que La pesca en México es una de las actividades más importantes en términos de generación de empleos y desarrollo de comunidades costeras, pues más de 300 mil familias dependen directamente de la actividad pesquera, mientras que más de 2 millones de mexicanos lo hacen indirectamente. Asimismo, México es uno de los principales productores de pescados y mariscos en el mundo, con una producción anual de aproximadamente 1 millón 753 mil de toneladas, posicionándolo en el lugar número 17 global.

Advierte la diputada iniciante, la necesidad de impulsar medidas y modificaciones a la legislación en materia de pesca, que incentiven una perspectiva enfocada en garantizar los derechos sociales, a efecto de generar igualdad de oportunidades y garantizar el derecho a tener una alimentación adecuada, así como promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades pesqueras.

Afirma que una de las problemáticas que enfrentan las comunidades de pescadores ribereños que abona a la falta y desigualdad de oportunidades, y por ende a la falta de desarrollo económico, es el burocratismo con el que se enfrentan los pequeños pescadores al momento de iniciar un trámite para tramitar un permiso o bien para renovarlo.

Agrega que La Ley General de Pesca establece en el artículo 45 el plazo para dar respuesta a una solicitud de concesión y para un permiso para pesca. No obstante, las realidades de estos plazos en su mayoría se extienden más allá de la temporalidad que establece la ley, y quienes esperan tener un permiso en algunos casos no obtiene nada. Dicha problemática tiene más efecto cuando concluye el periodo de veda, y los pescadores de las comunidades ribereñas no cuentan con los permisos para poder realizar la actividad pesquera, lo que en muchas veces afecta a su economía o en su caso los orillan a realizarla sin el permiso necesario.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE  
PERMISOS DE PESCA.**

Por ello, considera la necesidad de integrar en la ley la obligación de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, agilice la tramitación y resolución de las peticiones de un permiso o la renovación de éste, a efecto de que los pescadores estén en posibilidades de desempeñar sus labores en el marco de la Ley, o en su caso, complementar los documentos faltantes.

Expone que el problema no es menor, aproximadamente 300 mil familias dependen directamente de la actividad pesquera y en la mayoría de los casos, la pesca y la venta del pescado son los medios por los cuales se mantienen y cubren los gastos de alimentación, vestido y educación de los hijos. En estas circunstancias, cuando es época de veda, quienes encabezan a estas familias, tienen que buscar otras opciones para hacer llegar recursos a sus familias y poder atender las necesidades básicas.

Agrega la iniciante, que, en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en sus artículos 50 y 51 se establece, en los casos de concesiones y permisos, que, para el caso del fallecimiento del titular de la concesión o del permiso, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Por ello, propone que, al ingresar la solicitud de concesión o permiso, el propio solicitante pueda designar a la persona que lo sustituiría en caso de fallecimiento, facilitando así el trámite y haciendo a un lado el engorroso juicio de sucesión y garantizando la voluntad del titular de los derechos, para sustituirlo.

En el mismo orden, considera pertinente eliminar de los artículos 50 y 51 la parte conducente sobre el caso del fallecimiento del titular de la concesión o del permiso, y en donde la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio.

También propone adicionar una fracción a los artículos 48 y 52, para efectos de que se integre como requisito que el solicitante de una concesión o permiso tenga que designar a quien lo deberá sustituir en caso de fallecimiento por el lapso de tiempo que quede de los derechos por concesión o permiso, al momento de la presentación de su petición.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

Por otra parte, señala que las disposiciones correspondientes en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en materia de expedición de concesiones y permisos de pesca comercial tiene la obligación de acatar lo establecido en la Carta Nacional Pesquera y sus modificaciones, en términos del artículo 32 de dicha Ley, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

Agrega, que en la actualidad se ha visto permeada y afectada directamente la actividad pesquera, ya que el sector dedicado a dicha actividad no ha podido modernizar sus embarcaciones o bien adquirir nuevas embarcaciones en pro de la sustentabilidad de las especies, en primer término, porque el esfuerzo pesquero de cada pesquería se encuentra agotado al máximo de conformidad con la Carta Nacional Pesquera, por lo que el productor no puede acceder a un permiso de pesca comercial nuevo; así que la alternativa para adquirir un permiso de pesca comercial, es a través de la asignación de un permiso que se encuentre dentro del esfuerzo pesquero contemplado en la Carta Nacional Pesquera y eso solo es posible a través de la figura jurídica de "Sustitución de Titular de Permisos de pesca comercial", misma que no se encuentra contemplada en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, pues, dicha figura sólo se dejó considerada para la concesiones de pesca comercial en el artículo 50. Asimismo, en el tercer párrafo del artículo 51, se prohibió la posibilidad de que los permisos de pesca comercial puedan ser transferidos a terceros.

La iniciante considera urgente apoyar en las gestiones y el acompañamiento a los productores de este país, cuando por algunas circunstancias de índole económica o comercial, deciden no continuar con la actividad pesquera y se encuentran en posibilidades de ceder su permiso de pesca comercial a los productores que sí cuentan con los recursos financieros, humanos y materiales para explotar los derechos de ese permiso que le cede su titular.

Que de acuerdo con la iniciante está sustentado en el artículo 8 de la Ley de Pesca anterior, la cual establecía que los titulares de concesiones o permisos podrían ser sustituidos previa autorización de la otrora Secretaria de Pesca, siempre y cuando cumplieran con los requisitos que establecía su reglamento, salvo los casos expresamente prohibidos en esta Ley, razón por la cual, afirma desconocen porque en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

Acuacultura Sustentables haya desaparecido dicha figura y además en el artículo 51 se encuentre prohibida.

Agrega la iniciante que en el Reglamento de la Ley de Pesca dispone en el artículo 29 que los supuestos en los que la secretaria podrá autorizar la sustitución del titular de los derechos de la concesión o permiso.

Destaca, que objetivo de la presente iniciativa es contribuir con las acciones que actualmente realiza el Poder Ejecutivo a fin de contribuir al inicio del ordenamiento pesquero, dado que esto no se ha realizado durante varias décadas.

Destaca además que, la tardanza en la gestión de concesiones y permisos, la sustitución por fallecimiento y la prohibición de la sustitución de derechos de los permisos de pesca comercial en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, son problemas graves que se presenta en todo el país, y que afectan de manera directa a la actividad pesquera.

Ante ello, señala que finalidad de la modificación y adición de su iniciativa es apoyar el ordenamiento pesquero del país, y facilitar sus gestiones a los productores pesqueros ante la autoridad competente para que la tramitación de concesiones y la sustitución de los derechos de concesiones y permisos por fallecimiento, así como para la sustitución del titular en los permisos de pesca comercial, no generen parálisis pesquera, como está hoy en día, en algunas regiones de México, por la falta de una regulación legal en estos aspectos.

La legisladora considera que estas acciones permitirán que el sector pesquero sea productivo y aproveche de una forma sustentable nuestros recursos marinos y por ende, nutrir a los millones de mexicanas y mexicanos que viven en esta nación y principalmente a la niñez y adultos mayores.

Por las consideraciones antes expuestas, la Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; para quedar en los términos siguientes:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 45.-</b> La Secretaría resolverá las solicitudes de concesión o permiso dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 45.-</b> La Secretaría resolverá las solicitudes de concesión o permiso dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>La Secretaría buscará en todo momento, mejorar los tiempos para la gestión de los trámites y para la emisión de las resoluciones. Asimismo, garantizará y facilitará a los petitionarios, el acceso al seguimiento y estatus de sus solicitudes.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> Los solicitantes de concesiones deberán acreditar la legal disposición de los bienes y equipos necesarios para cumplir con el objeto de la solicitud. La solicitud de concesión deberá contener la información siguiente:</p> <p>I...VII</p>	<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> ...</p> <p>I...VI</p> <p><b>VII. El nombre de la persona que lo sustituirá en caso de fallecimiento, por el tiempo restante de la vigencia de la concesión, y</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

	VIII...
<b>ARTÍCULO 50.-</b> Los titulares de las concesiones podrán ser sustituidos previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley.	<b>ARTÍCULO 50.-</b> Los titulares de las concesiones podrán ser sustituidos previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley.
<b>ARTÍCULO 51.-</b> Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.  ...  Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.	<b>ARTÍCULO 51.-</b> Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.  ...  Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

	<p>Los titulares de los permisos de pesca comercial podrán ser sustituidos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y en su reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 52.-</b> Los solicitantes de permisos deberán acreditar la legal disposición de los bienes y equipos necesarios para cumplir con el objeto de la solicitud. La solicitud de permiso deberá contener la información siguiente:</p> <p>I...VI</p>	<p><b>ARTÍCULO 52.-</b> Los solicitantes de permisos deberán acreditar la legal disposición de los bienes y equipos necesarios para cumplir con el objeto de la solicitud. La solicitud de permiso deberá contener la información siguiente.</p> <p>I...V</p> <p><b>VI.</b> El nombre de la persona que lo sustituirá en caso de fallecimiento, por el tiempo restante de la vigencia del permiso, y.</p> <p>VII...</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

2.- La iniciativa relacionada con el numeral 2, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría de la Diputada María Ester Alonzo Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, señala lo siguiente:

En su exposición de motivos la diputada promovente señala que en México es uno de los países que cuenta con mayor regulación para las actividades de pesca comercial, la cual, está enfocada a la administración, ordenamiento y control de la sustentabilidad de dichos recursos.

Afirma la iniciante que el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Así mismo, advierte que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y, la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Agrega como Ley complementaria del Artículo 27 Constitucional, tenemos a la Ley General de Bienes Nacionales que establece en sus artículos 13 y 16, lo siguiente: "Artículo 13. Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros." "Artículo 16.- Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente."



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Dictamen de la Comisión de Pesca con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sustitución de permisos de pesca.**

En este sentido, la promovente expone que los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros. Así mismo, las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

Además, expresa la iniciante que la Nación por conducto del Ejecutivo Federal, cuenta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural quien, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tiene entre sus facultades las de otorgar concesiones y permisos para la pesca comercial de los recursos pesqueros, conforme a los artículos 4, fracciones XV, XXVI, XXVII, XVIII, XLIII, 36, fracción III, y el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Dicha autoridad, además de observar las disposiciones correspondientes en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de expedición de concesiones y permisos de pesca comercial, también, tiene la obligación de acatar lo establecido en la Carta Nacional Pesquera y sus modificaciones, toda vez que conforme al artículo 32 de dicha Ley, este Instrumento es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal.

Informa que, para efectos de apoyar a las Autoridades Administrativas en materia de sustentabilidad y protección de los recursos pesqueros, al sector pesquero de altura, es decir, el que utiliza embarcaciones mayores a los 10.6 metros de eslora, ha aceptado y entrado al programa de monitoreo vía satelital coordinado y controlado por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, para el control y seguimiento de las embarcaciones en sus actividades pesqueras, mismo que



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Dictamen de la Comisión de Pesca con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sustitución de permisos de pesca.**

también sirve para brindarles seguridad y apoyo en caso de ser necesario, por parte de la misma autoridad.

Señala además que la actividad pesquera se ha visto permeada y afectada directamente, ya que, no todos en el sector dedicado a dicha actividad han podido modernizar, o bien, adquirir nuevas embarcaciones en pro de la sustentabilidad de las especies y, los productores que desean iniciar en las actividades de pesca comercial, no pueden acceder a un permiso nuevo; en primer término, porque el esfuerzo pesquero de cada pesquería se encuentra agotado al máximo de conformidad con la Carta Nacional Pesquera, por lo que, el productor que tiene la posibilidad de dedicarse a la actividad pesquera comercial aun cumpliendo con lo establecido en la ley, no puede hacerlo por falta de dicho permiso.

Afirma la promovente que una alternativa para adquirir un permiso de pesca comercial, es a través de la figura jurídica de "Sustitución de Titular de Permisos de Pesca Comercial", es decir, cuando por alguna circunstancia de índole económica, comercial o personal el titular decide no continuar con la actividad pesquera y se encuentran en posibilidades de ceder su permiso de pesca comercial a los productores que sí cuentan con los recursos financieros, humanos y materiales para explotar los derechos de ese permiso.

En este orden, advierte que dicha figura solo contempla las Concesiones de Pesca Comercial en su artículo 50, así mismo, en el tercer párrafo del artículo 51, se prohibió la posibilidad de que los permisos de pesca comercial puedan ser transferidos a terceros, a excepción de los que tengan derechos por ser herederos del titular del permiso que haya fallecido.

Sin embargo, de acuerdo con la diputada promovente, el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, contradice lo establecido en la ley, ya que en su artículo 29 dispone, que "la Secretaria podría autorizar la sustitución del titular de los derechos de la concesión o permiso cuando: a) Haya transcurrido por lo menos un año del ejercicio de los derechos derivados del título correspondiente, salvo en el caso de muerte de su titular. b) El sustituto cumpla con los requisitos que señalan la Ley de Pesca y el Reglamento. c) Se transmitan



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

al sustituto por cualquier título, los bienes destinados al cumplimiento del objeto de la concesión o permiso, o este cuente con los bienes necesarios para dicho fin”.

Advierte además, que por un lado la ley establece que no podrán ser transferidos a terceros y el reglamento faculta a la Secretaría para autorizar dicha transferencia, en ese sentido, considera necesaria la homologación de estos criterios; toda vez que, de continuar así, el sector pesquero no podrá ni querrá realizar inversiones para adquirir y modernizar embarcaciones o construir nuevas, en virtud de que no tendrá certeza de obtener un permiso de pesca comercial, ni posibilidad de sustituir al titular del mismo, ocasionando bajas de fuentes de trabajo, además de afectar la seguridad alimentaria de esta nación y sus ingresos por la exportación de estos productos; toda vez que a nadie interesa adjudicarse un barco o adquirirlo mediante un procedimiento judicial si corre el riesgo de no obtener el permiso de pesca comercial.

Ante ello, destaca la responsabilidad del poder legislativo, para brindar el apoyo necesario a los productores pesqueros de nuestro país, con el fin de buscar contribuir al impulso, planteamiento y aprobación de medidas legislativas, que sumadas a las acciones y políticas públicas del Poder Ejecutivo en colaboración con la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola, se ejecuten las acciones necesarias a favor del sector pesquero y acuícola del país.

La promovente además destaca, que la prohibición de la sustitución de derechos de los permisos de pesca comercial establecida en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables es un problema grave que se presenta en todo el país. Por ello, la necesidad de impulsar esta iniciativa, cuyo objetivo es facilitar las gestiones de los productores pesqueros ante la autoridad competente, para que se permita la sustitución de los derechos de permisos de pesca comercial y no generar una parálisis pesquera por la falta de regulación legal adecuada.

Por las consideraciones antes expuestas, la Diputada maría Ester Alonzo Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; para quedar en los términos siguientes:





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>ARTÍCULO 51.- Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo.</p> <p>Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley <del>y no podrán ser transferidos a terceros.</del></p> <p>En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p><b>Los titulares de los permisos de pesca comercial podrán ser sustituidos previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumpla con los requisitos que establece el reglamento de la presente Ley.</b></p> <p>Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo; <b>estos permisos no podrán ser transferidos a terceros.</b></p> <p>Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.</p> <p>En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

Establecidos los antecedentes y contenidos de las dos Iniciativas, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento con la emisión del dictamen, estimamos pertinente precisar las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO.** La Comisión de Pesca con fundamento en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, considera que las iniciativas en estudio son parcialmente viables, toda vez que buscan atender un tema fundamental que afecta al sector pesquero y de aprobarse la propuesta, se lograría cumplir con un reclamo legítimo de los productores pesqueros en materia de sustituciones de derechos de permisos de pesca comercial.

**SEGUNDO.** Esta Comisión dictaminadora, destaca que México cuenta con condiciones climáticas y territoriales privilegiadas que le permiten tener una gran variedad de peces, lo que, sin duda conlleva a que el país cuente con un gran potencial en el sector pesquero dado que sus litorales ascienden a 11,500 kilómetros y el mar patrimonial a 3 millones de kilómetros cuadrados.

La pesca comercial se lleva a cabo con propósitos económicos y está clasificada en función de las características de la embarcación de altura y ribereña. Las especies más representativas de esta actividad por la cantidad de ingresos que generan en México son el pulpo, el atún, la sardina, la mojarra y el camarón.<sup>1</sup>

Coincidimos que el potencial de la pesca comercial en México (y en el mundo) es progresivo, existen las condiciones necesarias tanto para generar empleos como para explotar comercialmente las diferentes especies en un contexto de creciente demanda prevista para la actualidad, así como para las siguientes décadas,

<sup>1</sup> <http://cec.itam.mx/sites/default/files/pesca.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

siempre y cuando se haga de manera sustentable para que la materia prima sea renovable.

Durante los últimos años del Gobierno Federal, el sector pesquero mexicano se ha consolidado como uno de los de mayor crecimiento dentro del ramo de producción agroalimentaria en nuestro país, y un referente a nivel internacional en diversos aspectos.

Estos datos, han sido resultado del trabajo diario de miles de pescadores y acuicultores, así como de la visión y el acompañamiento brindado por parte de las políticas públicas establecidas por el Gobierno Federal en coordinación con los Gobiernos Locales.

Como parte integrante de las actividades primarias, la pesca y acuicultura registraron un significativo crecimiento para posicionarse en el equivalente al 7% de las actividades agroalimentarias, con una producción nacional superior a los dos millones de toneladas con valor de 40 mil millones de pesos; sin duda, derrama económica que impulsa el desarrollo regional y que mejora la calidad de vida de los productores en los estados de la República Mexicana, así como también en materia recaudatoria para el Estado Mexicano.

México hoy en día se encuentra posicionado en el lugar número 17 por su volumen de producción pesquera entre los casi 200 países en el mundo y en el sitio 24 por su producción acuícola, lo que no es cosa menor, especialmente si se considera su ritmo de crecimiento en los últimos años. Somos el tercer lugar en producción de pulpo, el quinto en atún, el séptimo en camarón y también el séptimo en sardina; productos de muy alta calidad nutricional al alcance de los más de 130 millones de habitantes de nuestro país.

Los productos pesqueros y acuícolas se posicionan cada vez más en la dieta de los mexicanos. Destaca el aumento de consumo per cápita al haber pasado de 8.9 kilogramos en el 2012 a 13.2 kilogramos en la actualidad, lo que representa un incremento de 4.3 kilogramos. Con ello, México alcanzó una de las metas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual recomienda el consumo per cápita de 12 kilogramos de pescado por año.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

Se trata de logros incuestionables que han sido posibles por los esfuerzos de la sociedad y del gobierno, reportando avances cuantitativos y cualitativos muy significativos. El incremento notable en la productividad se ha visto acompañado por la utilización de nuevas tecnologías que además han permitido mejorar la sustentabilidad, así como la observancia normativa.

Estos logros son también resultados de que el sector pesquero mexicano está comprometido con la pesca sustentable y responsable, como lo demuestra el hecho de que el 25% del volumen que se captura en México se ha certificado bajo un proceso riguroso de sustentabilidad, cuando a nivel internacional el promedio es de 12%. Cabe señalar, que todos estos datos y cifras son datos oficiales emitidos por la SAGARPA hoy SADER a través de su publicación "*Emerge México como Potencia Pesquera*"<sup>2</sup>, lo que demuestran la importancia de esta actividad y el impacto que tiene en diferentes ámbitos para beneficio de la sociedad mexicana y del gobierno, por ello, resulta fundamental mantener su impulso permanente a través de la construcción dotándola de herramientas normativas que fortalezcan su desarrollo integral.

**TERCERO.** La dictaminadora precisa que en México, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), tiene entre sus facultades las de otorgar concesiones y permisos para la pesca comercial de los recursos pesqueros, conforme a los artículos 4, fracciones XV, XXVI, XXVII, XXVIII, XLIII, 36, fracción III, y los demás contenidos en el Capítulo IV denominado "*DE LAS CONCECIONES Y PERMISOS*" del Título Sexto de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.<sup>3</sup>

Así, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, permite a quienes se dedican a esta importante actividad, la posibilidad de obtener un permiso (documento) autorizando a personas físicas o morales para realizar actividades de extracción de especies cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, con el

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/conapesca/documentos/emerge-mexico-como-potencia-pesquera>

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS\\_240418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_240418.pdf)



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

propósito de obtener beneficios económicos<sup>4</sup>, siempre y cuando cumplan con las normas generales de la materia.

A manera de dimensionar el volumen en la expedición de permisos sobre pesca comercial, es importante mencionar, de acuerdo con datos del periodo 2014-2018, la CONAPESCA en 2016 otorgó el mayor de permisos de pesca comercial, con un total de 5,254 en beneficio de 27,036 embarcaciones. Los permisos otorgados se destinaron principalmente a las pesquerías de escama marina y camarón, las cuales se encuentran en su Máximo Rendimiento sostenible (MRS)<sup>5</sup>, según datos referidos por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de esta Cámara de Diputados (CEDRSSA).

En ese sentido, esta comisión dictaminadora encuentra, del estudio de los proyectos que nos ocupan, ambas iniciativas coinciden en la motivación que exponen y en el tópico jurídico de regular la permisión y/o otorgamiento de sustituciones de permisos de pesca comercial, toda vez que en términos generales consideran que en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable vigente, actualmente existe una prohibición sobre la sustitución de derechos de permisos de pesca, con excepción de que exista un fallecimiento por parte de un permisionario, lo que consideran genera un problema grave en el país: estancamiento para el sector pesquero; incertidumbre para invertir en esta actividad; burocracia; entre otros.

En este sentido, esta dictaminadora considera dable señalar, que este tópico jurídico se encuentra regulado, por un lado, en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en sus artículos 50 y 51<sup>6</sup>, y por otro lado, en el Reglamento de la Ley de Pesca, en sus artículos 37 y 38<sup>7</sup>, tal como se advierte a continuación:

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-de-pesca-comercial/CONAPESCA291>

<sup>5</sup> [https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/permisos\\_de\\_pesca\\_comercial](https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/permisos_de_pesca_comercial)

<sup>6</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS\\_240418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_240418.pdf)

<sup>7</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LPesca.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPesca.pdf)



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Reglamento de la Ley de Pesca
<p><b>ARTÍCULO 50.-</b> Los titulares de las concesiones podrán ser sustituidos previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley. En el caso del fallecimiento del titular de la concesión, la Secretaría dará preferencia para la <b>sustitución</b>, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> Los concesionarios y permisionarios de pesca y acuacultura comercial; interesados en obtener autorización para <b>sustituir</b> los derechos derivados de los títulos correspondientes, presentarán previamente a la Secretaría solicitud por escrito acompañando original o copia certificada del convenio de sustitución.</p> <p>La Secretaría podrá autorizar la sustitución del titular de los derechos de la concesión o permiso siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. La concesión o permiso se encuentre vigente;</li><li>II. Haya transcurrido por lo menos un año del ejercicio de los derechos derivados del título correspondiente;</li><li>III. El sustituto cumpla con los requisitos que señalan la Ley y este Reglamento para el ejercicio de la actividad, y</li><li>IV. Se transmitan al sustituto por cualquier título, los bienes destinados al cumplimiento del objeto de la concesión o permiso o éste cuente con los bienes necesarios para dicho fin</li></ul>
<p><b>ARTÍCULO 51.-</b> Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo.</p>	<p><b>Artículo 38.-</b> La Secretaría resolverá la solicitud de autorización de <b>sustitución</b> del titular de los derechos de la concesión o permiso dentro de un plazo de 21 días hábiles, bajo el procedimiento siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. La Secretaría integrará el expediente en un plazo de 7 días hábiles, dentro del cual requerirá al interesado la información o documentación faltante. De no requerir al</li></ul>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y **no podrán ser transferidos a terceros.**

En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la **sustitución**, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

interesado subsane las deficiencias que existieren, se considerará integrado el expediente, y

II. Integrado el expediente, dentro de los 14 días hábiles siguientes la Secretaría resolverá otorgando o negando la autorización solicitada.

Transcurrido el plazo sin que la Secretaría haya emitido la resolución, la solicitud se considerará otorgada.

De lo anterior se desprende, que existe una antinomia entre la ley y el reglamento respecto a la figura jurídica de las sustituciones de titulares de permisos de pesca comercial, ya que por un lado, la ley permite única y exclusivamente la sustitución en caso de fallecimiento, señalando además expresamente que no podrán ser transferidos a terceros, lo que se deduce la prohibición por alguna otra circunstancia; y por otro lado, el reglamento sí te lo permite sin señalar alguna circunstancia en específico.

Cabe señalar, que el referido reglamento se expidió en 1999 como facultad reglamentaria de la hoy abrogada Ley de Pesca, y su última modificación se realizó en 2004, empero actualmente, en tanto se publica el reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se encuentra vigente, en lo que no contravenga las disposiciones de la Ley actual.

**CUARTO.** Esta Comisión dictaminadora, coincide en que en la práctica actual existen casos en los que se efectúa la sustitución de titulares de permisos de pesca comercial conforme al Reglamento de la Ley de Pesca, y ante ello, se estima pertinente elevar a rango de ley, la posibilidad para que una persona física o moral pueda transmitir a través de una sustitución de derechos su permiso de pesca comercial, a efecto de dotar de certeza, certidumbre, seguridad jurídica y legalidad al sector pesquero, así como de evitar arbitrariedades por parte de la autoridad.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.**

Establecer en la ley, la viabilidad de la sustitución de los titulares de permisos de pesca comercial, que es la esencia de las propuestas de las legisladoras, previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos, así como por el número de sustituciones permitidas, que se determine en el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, tal como se establece en la propuesta de este dictamen, permitirá que en lo subsecuente, de ser el caso, a la entrada en vigor del decreto de reforma, la Secretaría con fundamento en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero, así como las condiciones establecidas en el artículo 43 de la Ley en comento, regule el número de sustituciones permitidas, evitando el monopolio de los permisos y demás prácticas que puedan desalentar a la actividad pesquera mediante esta vía.

Lo anterior, sin duda vendrá a abonar e incentivar en beneficio de esta importante actividad que tanto provecho les otorga a las familias mexicanas. Inclusive debemos señalar, que para la figura jurídica de las concesiones si se permite las sustituciones por cualquier circunstancia, lo que conlleva a un distingo sin justificación alguna, a pesar de ser un reclamo de los productores pesqueros.

**QUINTO.** Esta dictaminadora considera, que no se debe pasar por inadvertido, las propuestas de la iniciativa señalada en el numeral primero del capítulo denominado contenido de iniciativas del presente dictamen, en lo relativo a la propuesta consistente en mejorar los tiempos para la gestión de los trámites sobre las solicitudes de concesiones o permisos ante la Secretaría (SADER). Sin embargo, esta propuesta de reforma se considera innecesaria toda vez que la redacción que propone, no es clara en cuanto a la forma en que se deberían de mejorar los tiempos para la gestión de trámites y emisión de las resoluciones, tomando en cuenta que estos corresponden a plazos y términos señalados en la misma ley, por lo que esta obligación no se encuentra bien determinada en la referida iniciativa, ya que no establece lo que debe entenderse por “mejorar los tiempos para la gestión”.

En el mismo orden de ideas, respecto a las propuestas de reforma a los artículos 48 y 52 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable en la que se plantea incorporar el nombre de la persona que sustituirá en caso de fallecimiento al titular de un permiso comercial como parte de la información requerida en una



solicitud de concesión, se considera innecesaria, por virtud de la materia de ambos artículos.

Asimismo, no se consideran procedentes toda vez que para tales efectos los artículos 50 y 51 de la Ley General de Pesca y Acuacultura sustentable, establecen los supuestos bajo el cual podrá realizarse tal sustitución, al amparo de la normatividad en materia de derecho sucesorio, en este sentido, se considera innecesarias en los términos planteados, por contravenir el derecho sucesorio y podría lesionar derechos hereditarios.

**SEXTO.** Respecto a la valoración del impacto presupuestario y en términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esta dictaminadora advierte que la aprobación de las iniciativas no conllevan consecuencias jurídicas presupuestarias, toda vez que tiene como finalidad de dar mayor certeza jurídica a la materia de sustitución de los derechos de permisos de pesca comercial, en todo caso podría favorecer un efecto recaudatorio, en consecuencia, no generaría un impacto presupuestario por ser de orden normativo.

**SEPTIMO.** Toda vez que las reformas propuestas implican modificaciones al Reglamento de la Ley de Pesca, esta dictaminadora considera necesario agregar un artículo transitorio al Decreto, a fin de garantizar y establecer que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como instancia encargada de la materia, realice las adecuaciones reglamentarias ante la entrada en vigor del decreto.

**OCTAVO.** Esta Comisión dictaminadora, considera fundamental labor del Poder Legislativo que tiene entre sus facultades ser un espacio de análisis, generación de propuestas y decisiones para fortalecer la política del estado mexicano, al tener entre sus atribuciones, entre otras, la creación de leyes, lo que desde luego desempeña un papel fundamental en el rumbo que adopte el país dentro de la agendas temáticas, como es la hoy pesquera, con la adopción de estas medidas afirmativas, sin duda, genera confianza y certidumbre e incentiva al sector pesquero, y de todo los beneficios que conlleva al pueblo de México.

En atención a ello, las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, reconocemos la intención de las diputadas promoventes para atender una de las problemáticas que afecta a la actividad pesquera del país y ante ello, se propone

rescatar el espíritu de las dos iniciativas para llevar al Pleno de la Cámara, una regulación que atiende esta sentida demanda del sector pesquero en materia de sustitución de los derechos de concesiones y permisos en el sector pesquero.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y para los efectos de la fracción A, del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se reforma el tercer párrafo, del artículo 51 de la **LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 51.- ...**

**Los permisos de pesca comercial, acuacultura comercial, acuacultura de fomento, y acuacultura didáctica, podrán ser sustituidos previa solicitud de los titulares y autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos, así como por el número de sustituciones permitidas, que se determine en el Reglamento de la presente Ley.**

Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

los planes de manejo; **estos permisos no podrán ser transferidos a terceros.**

...

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** – Dentro de un plazo de 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Ejecutivo Federal en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá armonizar el Reglamento de la Ley de Pesca con lo establecido en este.

**TERCERO.**- Dentro de un plazo de 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Ejecutivo Federal en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones reglamentarias que determinen el número de sustituciones que podrán solicitar los titulares de permisos de pesca comercial, acuacultura comercial, acuacultura de fomento y acuacultura didáctica.

Palacio Legislativo, a los días 06 del mes de octubre de 2020.


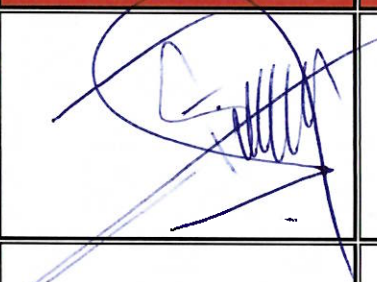




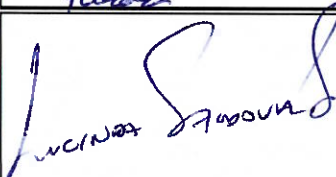







# CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE  
SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

JUNTA DIRECTIVA	A Favor	En Contra	Abstención
<b>DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI</b> PRESIDENTE  MORENA-Veracruz			
<b>DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA</b> SECRETARIO  MORENA-Sonora			
<b>DIP. PATRICIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DELUCIO</b> SECRETARIA  MORENA-Chiapas			
<b>DIP. LUCINDA SANDOVAL SOBERANES</b> SECRETARIA  MORENA- Sinaloa			
<b>DIP. CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA</b> SECRETARIA  MORENA- Colima			
<b>DIP. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA</b> SECRETARIO  PRI- Sinaloa			
<b>DIP. ERNESTO GUILLERMO RUFFO APPEL</b> SECRETARIO  PAN- Baja California			



# CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE  
SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS INTEGRANTE</p>  <p>PRD-Michoacán</p>			
<p>DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES INTEGRANTE</p>  <p>PRI - Yucatán</p>			
<p>DIP. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS INTEGRANTE</p>  <p>PES- Guerrero</p>			
<p>DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Nayarit</p>			
<p>DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sinaloa</p>			
<p>DIP. JOSÉ LUIS ELORZA FLORES INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Chiapas</p>			


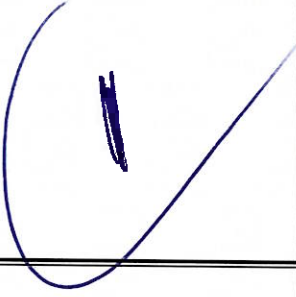

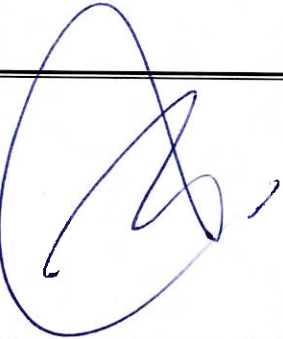

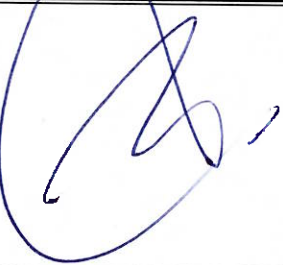





# CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE  
SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI INTEGRANTE</p>  <p>PT – México</p>			
<p>DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Michoacán</p>			
<p>DIP. RICARDO GARCÍA ESCALANTE INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Veracruz</p>			
<p>DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE INTEGRANTE</p>  <p>PT- Baja California Sur</p>			
<p>DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>  <p>PT- Sinaloa</p>			
<p>DIP. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ INTEGRANTE</p>  <p>PAN – Campeche</p>			




# CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE  
SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.



INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ INTEGRANTE</p>  <p>++++MORENA - Nayarit</p>			
<p>DIP. MANUEL LÓPEZ CASTILLO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Sonora</p>			
<p>DIP. ERIK ISAAC MORALES ELVIRA INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Baja California</p>			
<p>DIP. JOSÉ MARIO OSUNA MEDINA INTEGRANTE</p>  <p>PT - Sinaloa</p>			
<p>DIP. EDUARDO RON RAMOS INTEGRANTE</p>  <p>MC - Jalisco</p>			
<p>DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO INTEGRANTE</p>  <p>MC - Sonora</p>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE  
SUSTITUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA.

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p><b>DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS</b> INTEGRANTE</p>  <p>PT – Tlaxcala</p>			
<p><b>DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDEZ</b> INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Sinaloa</p>			



MORENA (1)



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

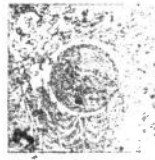
Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera  
DIPUTADA FEDERAL

2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de febrero de 2021

DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
PRESENTE

La que suscribe diputada **CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA** que propone modificar un párrafo del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Materia de Sustitución de Permisos, a efecto de quedar de la siguiente manera:

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
<p><b>ARTÍCULO 51.-</b> Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los permisos de pesca comercial, acuicultura comercial, acuicultura de fomento, y acuicultura didáctica, podrán ser sustituidos previa solicitud de los titulares y autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre se que cumplan con los requisitos, así como por el número de sustituciones permitidas, que se determine en el Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 51.-</b> Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de <b>uno hasta seis años</b>, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley, <b>así como el dictamen que emita la autoridad competente (INAPESCA) y/o el contenido de la Carta Nacional Pesquera.</b></p> <p>...</p> <div data-bbox="917 1542 1485 1872" style="text-align: right;">  <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>09 FEB. 2021</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: 13:00</p> </div> <p>...</p>



**Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera**  
DIPUTADA FEDERAL

2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México.

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo; estos permisos no podrán ser transferidos a terceros.

...

...

**SUSCRIBE**

**CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

09 FEB. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 13:00

Nombre: \_\_\_\_\_

Rubén Cayetano García  
DIPUTADO FEDERAL

MORENA (2)

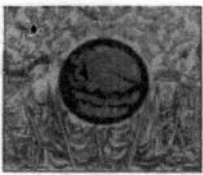
Palacio Legislativo San Lázaro, a 9 de febrero del 2021.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición al artículo 51 del proyecto de dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma este artículo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, que presenta la Comisión de Pesca, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 51. ...</b></p> <p>Los permisos de pesca comercial, acuacultura comercial, acuacultura de fomento, y acuacultura didáctica, podrán ser sustituidos previa solicitud de los titulares y autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos, así como por el número de sustituciones permitidas, que se determine en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y</p>	<p><b>Artículo 51. ...</b></p> <p>Los permisos de pesca comercial, acuacultura comercial, acuacultura de fomento, y acuacultura didáctica, podrán ser <b>prorrogados o</b> sustituidos previa solicitud de los titulares y autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos, así como por el número de sustituciones permitidas, que se determine en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento,</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo; estos permisos no podrán ser transferidos a terceros.

de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo; estos permisos no podrán ser transferidos a terceros.

Atentamente

Víctor Adolfo Mojica Abuce  




Declaratoria de  
Publicidad  
Octubre 14 del 2020.

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

**PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 103 BIS A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**II. ANTECEDENTES.**

I. Con fecha 24 de octubre de 2019, la Diputada Saraí Núñez Cerón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 103 BIS a la Ley General de Cultura Física y Deporte.



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La diputada proponente refiere que la actividad física o deportiva se caracteriza por generar intensos estados emocionales, los cuales ejercen influencia positiva o negativa en los procesos orgánicos y en la conducta humana, razón por la que existe una estrecha relación entre la salud física y mental.

De la misma manera señala, que la salud mental es una necesidad básica dentro del equilibrio del ser humano, que está ligada a la salud física. Por lo tanto, gobiernos, comunidades, sociedad civil y familias, deberían promover ésta última a fin de fortalecer la salud mental.

La iniciativa en comento, trata de responder a los problemas derivados de las emociones negativas que los atletas podrían generar por su actividad deportiva, puesto que, algunos estudios apuntan que, aunque se producen sensaciones positivas, en ocasiones predomina la tensión, depresión, hostilidad, fatiga, desgano, inseguridad, temor, inhibición y confusión.

Se considera para la iniciativa en cuestión, un estudio realizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, del cual se concluye que, los atletas tienen presiones externas o internas, por lo que deberían contar con herramientas para el autocontrol de sus emociones, así como establecer dinámicas que les enseñen a trabajar bajo presión, y detectar situaciones que generen presión interna entre el grupo y hacia sí mismos.

En este contexto, un ejemplo donde se ha aplicado la atención a la salud mental, es en la Federación Internacional de Fútbol Asociación. La FIFA (por sus siglas en inglés) ha creado un área de investigación vinculada a la psicología deportiva, denominada "Salud mental y deporte", con la cual se pretende acabar con los tabúes existentes en torno a los trastornos mentales de deportistas élite, así como crear



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

recursos y tratamientos que ayuden a los deportistas y su entorno a detectar y trabajar en los casos que se detecten.

A lo expuesto anteriormente, se puntualiza que, en el caso de México, es poco común que se ofrezcan entrenamientos para fortalecer la salud mental a la par de la física, por lo que es “normal” que los deportistas pasen por momentos de estrés mental, depresión o ansiedad, cuestión que automáticamente lleva al fracaso de su carrera profesional.

Bajo esta lógica, la salud mental está estrechamente relacionada con la actividad física, siendo una dualidad integral en los que practican algún deporte ya sea de recreación, semiprofesional, o profesional, y es necesario aplicar técnicas correctas en conjunto con el entrenamiento para el desarrollo integral del atleta.

En este sentido, para la diputada proponente, se debería controlar y erradicar los problemas de salud mental que se generan por los factores anteriormente expuestos, siendo atendidos por profesionales en la materia, para no dejarle dicha carga al atleta.

La diputada proponente, concluye la exposición de motivos enfatizando que, con estos esfuerzos se generaría un semillero de los futuros atletas de alto rendimiento o deportistas a nivel profesional, se contribuiría a su óptimo desempeño, generando deportistas integrales, y ayudaría aquellos atletas que ya son profesionales y a los que están por retirarse o en el retiro. Para ello, propone una modificación a la Ley General de Cultura Física y Deporte. Al respecto, la Diputada Saraí Núñez Cerón propone los siguientes cambios:



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo	<b>Artículo 108 Bis. La CONADE participará en coordinación con la Secretaria de Salud, Universidades, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de las Entidades Federativas, Municipales y de las administraciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados. En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental, así como promoción, la prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales. En los citados programas, se deberá contemplar a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.</b>

- Así por lo anteriormente expuesto, la Diputada Saraí Núñez Cerón somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

**ÚNICO.** – *Se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte:*





## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

**Artículo 103 Bis.** *La CONADE participará en coordinación con la Secretaría de Salud, universidades, con las dependencias y entidades de la administración pública de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados. En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental, así como promoción, la prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales. En los citados programas, se deberá contemplar a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.*

### **Transitorios**

**Único.** – *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

### **IV. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por el que se adiciona un artículo 103 BIS de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida de la Diputada Saraí Núñez Cerón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDA.** Que la presente iniciativa tiene como objeto responder a los problemas derivados de las emociones negativas que los atletas podrían generar por su actividad deportiva.

**TERCERA.** Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

**CUARTA.** Que en la presente iniciativa concurren los derechos a la cultura física, a la práctica del deporte y a la salud, todos consagrados en el artículo 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Dicho artículo en su párrafo cuarto dispone lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por otra parte, el deporte se encuentra implícito en el artículo tercero de la carta magna, al ser una de las actividades que desarrolla armónicamente todas las facultades del ser humano.

Además, la Constitución consagra en el último párrafo del artículo cuarto el derecho al deporte, en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por lo que la adición planteada se encuentra dentro del respeto al marco constitucional.

**QUINTA.** Que el derecho a la salud se encuentra consagrado en la Ley General de Salud que, tiene como objetivo la protección de la salud que tiene cada persona, lo cual se aprecia en el artículo 1°. Además, el artículo 2° de dicha ley dispone lo siguiente:

Artículo 2°. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Asimismo, la referida Ley General de Salud, contempla en el Capítulo VII las disposiciones en torno a la salud mental. Así el artículo 72° dispone lo siguiente

Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Además, el artículo 73 dispone lo siguiente:

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.
- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;
- III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;
- IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;
- V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;
- V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;
- VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;
- VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;
- VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y
- IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

En este orden de ideas y dado que el deporte, según lo que se ha expuesto, tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, la propuesta podría contradecir a la misma Ley General de Cultura Física y Deporte, ya que no se encuentra dentro de su objeto, ni de su capacidad, la detección oportuna, rehabilitación y control de trastornos mentales.

**SEXTA.** Respecto de la adición de un artículo 103 BIS, esta Comisión dictaminadora considera que, la presente reforma podría contravenir el objeto de la Ley General de Cultura Física y Deporte, puesto que esta tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, según lo dispuesto por su artículo 2°.

Asimismo, en la fracción II del artículo 5° se define a la cultura física como el “Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo”; y en la fracción V del mismo artículo se define al deporte como la “Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones”.

Por lo que proponer que la CONADE participe “En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental así como promoción, prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales, podría extralimitar su objeto, ya que, en relación a la salud mental, este se debe limitar a su preservación y mejora y no a la capacitación en actividades de salud mental, ni en la promoción, prevención, detección oportuna, rehabilitación y el control de los trastornos mentales.

Es por lo anterior que, en relación con la salud mental, es necesario precisar que se encuentra reglamentada por la Ley General de Salud, ordenamiento donde se dispuso del Capítulo VII para tratar dicha temática, cuyo artículo 74 dispone lo siguiente:



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Artículo 74.- La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:

I. La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, y

III. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su familia y comunidad, mediante la creación de programas sociales y asistenciales como residencias y talleres protegidos, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes.

Además, el artículo 76 del referido ordenamiento señala lo siguiente:

Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud.

A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

Donde queda claramente definida la actuación de las autoridades competentes en materia de trastornos mentales, en virtud de que constituye una temática de alta especialidad médica, y cuyo tratamiento le compete a la Secretaría de Salud, por lo que la propuesta podría contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud.

**SÉPTIMA.** Que, no obstante, los argumentos esgrimidos en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión de Deporte deliberan que el espíritu de la iniciativa materia del presente dictamen es loable y merece ser tomado en cuenta.



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

En primer lugar, es importante entender el término salud mental, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define este concepto como el “bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en la última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”.

La búsqueda de bienestar deportivo en el ámbito psicológico debe de ser uno de los objetivos importantes por atender, se conocen diversos estudios y sustentos sobre los beneficios que otorga la práctica deportiva, sin embargo, existen investigaciones que están orientadas hacia el bienestar dentro del ámbito de la competición deportiva, existen diversas investigaciones en el área de la psicología del Deporte que, señalan la necesidad de intervenir en materia legislativa para que existan programas preventivos y de atención relacionados con enfermedades, lesiones, trastornos y afecciones de salud mental derivadas de la práctica deportiva.<sup>1</sup>

Las psicopatologías con mayor prevalencia en el ámbito deportivo son: los trastornos de comportamiento alimentario, trastornos del sueño, trastornos adaptativos y de dependencia. A pesar de dichos desafíos psicológicos a los que los deportistas se enfrentan, continúan con su carrera, si su condición lo permite. Sin embargo, el desempeño no es el mismo dada la falta de atención psicológica antes, durante y posterior a una afección en la salud mental, existen casos que interfieren en la continuidad de su carrera.

Al ser la práctica deportiva la principal actividad de los atletas, se generan diversas conductas nocivas dada la demanda que ello conlleva, como el sobre entrenamiento, la ansiedad de ganar, la presión por parte de los entrenadores, etc. Esto en el intento de un bienestar deportivo, lo que quebranta el bienestar de un ser humano, pues no existe un equilibrio entre vida deportiva y vida personal. Es importante que tanto entrenadores como deportistas reciban herramientas que faciliten, prevengan y brinden información a fin de concientizar y lograr un buen desempeño, pero de manera equilibrada.

---

<sup>1</sup> Juan Martín Sandoval de Escurdia. (2005). La Salud Mental en México. 28 de enero de 2020, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/SaludMentalMexico.pdf>



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

**OCTAVA.** Que la técnica legislativa, exige que los artículos que se presenten a consideración de la Asamblea vayan escritos en forma de proposiciones claras y sencillas que puedan ser comprendidas en su contexto y ser sujetas a discusión y votación.

De esta forma, corresponde a la Comisión el trabajo de revisar minuciosamente el texto de cada artículo de la iniciativa y si es complejo o de difícil o ambigua interpretación, entonces se debe proceder a redactarlo en forma clara, simple, con palabras sencillas, que no deje lugar a dudas, con la intención precisa y expresión ordenada.

Asimismo, el texto debe mantener una unidad interna funcional y una estructura conectiva lógica, para que pueda ser comprendida su lectura con facilidad y vincularla o relacionar su contenido o sentido propositivo, con las demás disposiciones y otros artículos existentes, ya sea que pertenezcan al subconjunto jurídico del que forma parte el propio ordenamiento o de otros de similar orden.

**NOVENA.** Que con fundamento en el artículo 83 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se acordó con la diputada proponente de la iniciativa en estudio, la reubicación de articulado de su propuesta normativa original.

Que, por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Deporte, estiman pertinente se reforme el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en lugar de la adición de un artículo 103 BIS, ya que es en donde se establece la coordinación existente entre la Secretaría de Salud y la CONADE, en cuanto a procurar la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte, pero sin considerar las afectaciones psicológicas.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos por la Comisión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley General de Cultura Física y Deporte		
Texto Vigente	Texto Propuesto	Propuesta Comisión
Sin correlativo	<b>Artículo 103 Bis. La CONADE participará en coordinación con la Secretaría de Salud, Universidades, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de las Entidades Federativas, Municipales y de las administraciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados. En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental, así como promoción, la prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales. En los citados programas, se deberá contemplar a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.</b>	<b>Artículo 108.</b> La Secretaría de Salud y la CONADE, procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades, lesiones y afectaciones a la salud mental derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse con modificaciones, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

**Artículo Único.** - Se reforma el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 108.** La Secretaría de Salud y la CONADE, procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades, lesiones y **afectaciones a la salud mental** derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

#### **Transitorio**

**Único.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de febrero de 2020.**




CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) <b>Presidente</b> (Nvo. León) Edificio G- 3º piso</p>			
 <p>Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) <b>Secretario</b>(Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243)</p>			
 <p>Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) <b>Secretaria</b> (PUEBLA) Edificio H 1º Piso (61151)</p>			
 <p>Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) <b>Secretaria</b> (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708)</p>			
 <p>Dip. Claudia López Rayón (MORENA) <b>Secretaria</b> (CDMX)</p>			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) <b>Secretaria</b>			
 Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) <b>Secretario</b>			
 Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) <b>Secretario</b>			
 Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) <b>Secretario</b>			
 Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) <b>Secretaria</b>			



# COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Sarai Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC) <b>Secretario</b>			
 Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) <b>Integrante (</b>			
 Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) <b>Integrante</b>			
 Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (Morena) <b>Integrante</b>			
 Dip. Gregorio Efrain Espadas Mendez (Morena) <b>Integrante</b>			




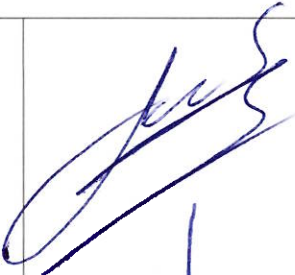







CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Sarai Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) <b>Integrante</b>			
 Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) <b>Integrante</b>			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) <b>Integrante</b>			
 Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) <b>Integrante</b>			
 Dip. José Ricardo Gallardo Cardona <b>Integrante</b>			




CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Sarai Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Elena García Gomez (PAN) <b>Integrante</b>			
 Dip. Sarai Núñez Cerón (PAN) <b>Integrante</b>			
 Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Guadalupe Romo Romo <b>Integrante</b>			
 Dip. María Rosete (PES) <b>Integrante</b>			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN) <b>Integrante</b>			
 Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) <b>Integrante</b>			
 Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno (MORENA) <b>Integrante</b>			








CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Sarai Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante</b>			
 <b>Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante</b>			

Deporte

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN N°: 11ª Ordenanza

FECHA: 12-10-2020

DIPUTADO	DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
----------	-----------------------	-------	-------

Presidencia

Vargas Contreras Ernesto



08 Nuevo León PES

Secretaría

*[Handwritten signature]*

Aguilera Brenes Sebastián



1a. Chihuahua MORENA

Bautista Rivera David



4a. Puebla MORENA

*[Handwritten signature]*

Castillo Lozano Katia Alejandra



1a. Jalisco MORENA

*Katia A. Castillo*      *Katia A. Castillo*

López Rayón Claudia



05 Ciudad de México MORENA

*[Handwritten signature]*

Mercado Torres Edith Marisol

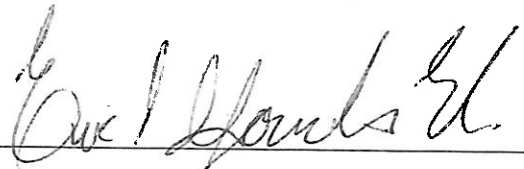
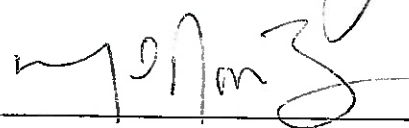
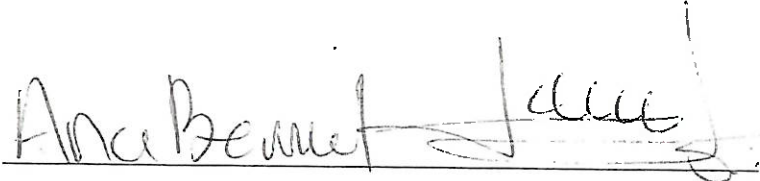
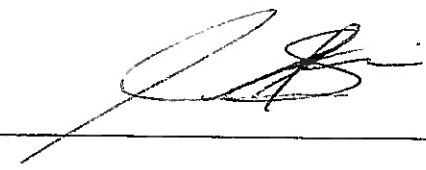
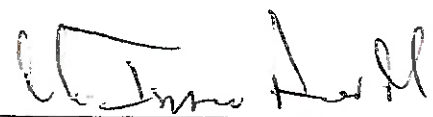



5a. México MORENA

*[Handwritten signature]*


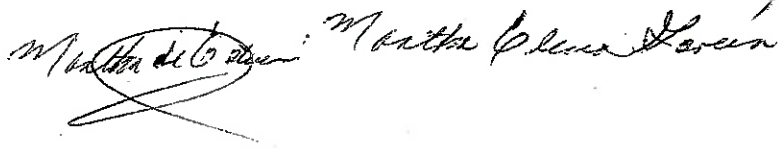



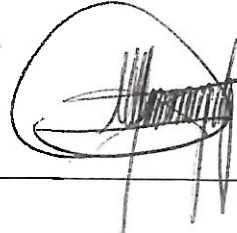

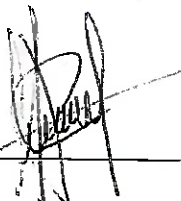

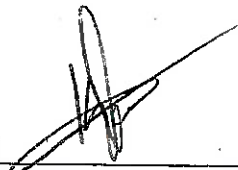



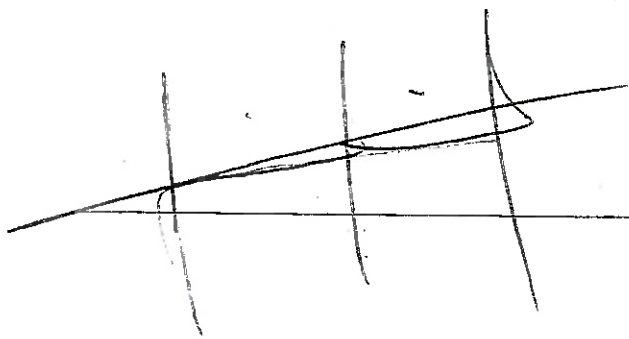
LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN N°: 14ª Ordinaria FECHA: 12-26-2020

DIPUTADO	DTTO./ ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
Morales Elvira Erik Isaac	07 Baja California	MORENA	
Riggs Baeza Miguel Alonso	06 Chihuahua	PAN	
Córdova Morán Luis Eleusis Leónidas	4a. Puebla	PRI	
Bernal Camarena Ana Laura	02 Sonora	PT	
Falomir Saenz Alan Jesús	08 Chihuahua	MC	
Alfaro Morales María Isabel	04 Hidalgo	MORENA	
Badillo Moreno Cuauhtli Fernando	2a. San Luis Potosí	MORENA	

LISTA DE ASISTENCIA



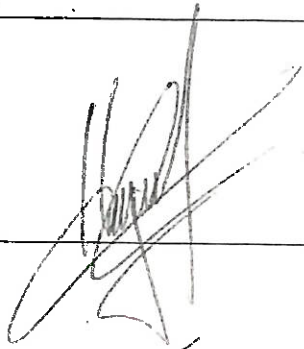



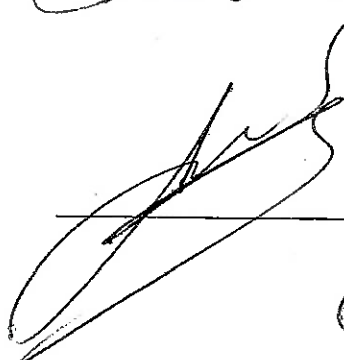

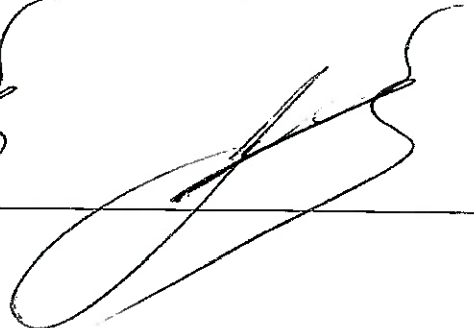

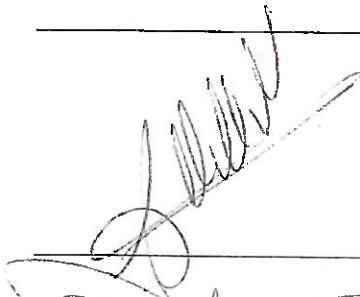


REUNIÓN N°: 14ª Ordenaria FECHA: 12 Feb 2022

DIPUTADO	DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
 García Gómez Martha Elena 1a.	Nayarit	PAN	
 Gómez Ordaz Leticia Mariana 5a.	México	PVEM	
 González Estrada Martha Elisa 03	Aguascalientes	PAN	
 González Reyes Marco Antonio 5a.	México	MORENA	
 Gordillo Moreno Alfredo Antonio 02	Chiapas	MORENA	
 Maceda Carrera Nelly 14	Puebla	PT	
 Núñez Cerón Sarai 12	Guanajuato	PAN	

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN N°: 14ª Ordinaría

FECHA: 12 Feb 2020







DIPUTADO		DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
	31	México	MORENA	
<b>Del Toro Pérez Higinio</b>				
	19	Jalisco	MC	
<b>Espadas Méndez Gregorio Efraín</b>				
	03	Tabasco	MORENA	
<b>Espinoza Eguía Juan Francisco</b>				
	09	Nuevo León	PRI	
<b>Femat Bañuelos Alfredo</b>				
	03	Zacatecas	PT	
<b>Flores Sánchez Margarita</b>				
	1a.	Nayarit	PRI	
<b>Gallardo Cardona José Ricardo</b>				
	02	San Luis Potosí	PVEM	



LISTA DE ASISTENCIA

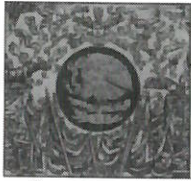
REUNIÓN N°: 14ª Ordinaria

FECHA: 12- feb-2020

DIPUTADO	DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
 Ponce Méndez María Geraldine 02 Nayarit MORENA			
 Reyes Miguel Idalia 4a. Guerrero MORENA			
 Romo Romo Guadalupe 03 Jalisco PAN			
 Rosete María 08 Ciudad de México PES			
 Villegas Guarneros Dulce María Corina 15 Veracruz MORENA			<i>Dulce María G. Villegas</i>
 Zertuche Zuani Armando Javier 09 Tamaulipas PT			

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PVEM	PRD	SP	
Composición actual:	15	5	3	4	2	2	2	0	0	33

Secretario Técnico:  
Lic. Eduardo Rivera Escalona



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

Declaratoria de Publicidad.  
Octubre 14 del 2020  
*[Firma]*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

**“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.”**, presentada por la diputada María Chávez Pérez integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en fecha 18 de febrero de 2020.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

## METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

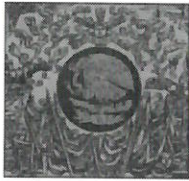
En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

## ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 18 de febrero de 2020, la diputada María Chávez Pérez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 18 de febrero de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.”
- III. Con fecha del 19 de febrero de 2020, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-3-1660 Exp. No. 5844, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. La legisladora propone lo siguiente:
  1. Es importante contemplar en la ley a la resiliencia, como una necesidad imperante de atención a la problemática ambiental y de vivienda que tenemos actualmente. Por lo anterior, es necesario contemplar en la ley este concepto.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En un escenario sísmico como el que enfrentó la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, se mostró la vulnerabilidad y la falta de preparación para enfrentar un riesgo sísmico de tal magnitud, aunado a riesgos por el cambio climático, es importante desarrollar la resiliencia urbana de las personas, en los barrios y colonias para garantizar que todas las personas cuenten con la capacidad de gestionarse de manera rápida y eficiente antes, durante y después de una emergencia, con el objeto de lograr la rápida recuperación de la ciudad y sus habitantes en el menor plazo posible.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

*“A nivel mundial, todas las ciudades son vulnerables a impactos provocados por la naturaleza. En nuestros días, las ciudades y sus habitantes se enfrentan a más desafíos debido a los efectos de la urbanización masiva, el cambio climático y la inestabilidad política. Actualmente, 50 por ciento de la población viven en ciudades, y está previsto que esta cifra aumentará a 70 por ciento en 2050. Derivado de esto existe la necesidad apremiante de construir nuevas herramientas y planteamientos que den poder a los gobiernos locales y a los ciudadanos, así como que incrementen su capacidad para afrontar nuevos desafíos protegiendo mejor a los humanos, y a los activos económicos y naturales de nuestros pueblos y ciudades.*

*El concepto resiliencia describe la habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que avalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo.*

*En un escenario sísmico como el que enfrentó la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, se mostró la vulnerabilidad y la falta de preparación para enfrentar un riesgo sísmico de tal magnitud, aunado a riesgos por el cambio climático, es importante desarrollar la resiliencia urbana de las personas, en los barrios y colonias para garantizar que todas las personas cuenten con la capacidad de gestionarse de manera rápida y eficiente antes, durante y después de una emergencia, con el objeto de lograr la rápida recuperación de la ciudad y sus habitantes en el menor plazo posible.*

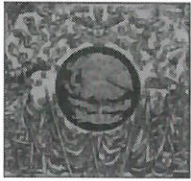
*La resiliencia alude a dos puntos fundamentales:*

- 1. La adaptación a la vulnerabilidad inmediata: protección de la población, acceso a los servicios de salud, alimento, etcétera.*
- 2. La recuperación de diferentes actividades, la cual depende de las características técnicas, organizacionales y sociales de la ciudad; por consiguiente, se necesita establecer la distribución espacial de los riesgos en la Ciudad de México.*

*En este sentido, la resiliencia apuntala a la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperar rápidamente de cualquier peligro; asimismo constituye una oportunidad para el desarrollo urbano, contemplando lineamientos generales transversales con una coordinación entre el gobierno central y las diferentes autoridades locales competentes, sociedad civil y sector privado, entre otros; con el objeto de establecer los mecanismos para la atención de una eventual contingencia en nuestro país.*

*La vulnerabilidad urbana es la condición de susceptibilidad ante los riesgos y depende de la capacidad de resiliencia del gobierno y la población.*

*Hay que entender que la resiliencia está al centro del nexo entre la acción de desarrollo y la humanitaria ya que, en su esencia, tiene que buscar la mejora en la vida de las personas. Por tanto, promover la resiliencia debe significar reducir riesgos aumentando las capacidades y disminuyendo la fragilidad para implementar soluciones efectivas.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*La Ciudad de México es una urbe que, desde su fundación en tiempos prehispánicos, registra terremotos preocupantes. El trágico sismo de 1985 marco nuestro país, no solo por las devastadoras consecuencias sociales y económicas que dejaron tras de sí sino por las modificaciones normativas a que dieron lugar en materia de ingenierías preventivas y protección civil. No obstante, a pesar de los nuevos estándares constructivos exigidos para los edificios levantados desde entonces, de nueva cuenta, la naturaleza puso a prueba a la sociedad mexicana con los lamentables movimientos telúricos de septiembre de 2017, los cuales devastaron asentamientos rurales y urbanos en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Morelos, México, Guerrero y la propia Ciudad de México; pero, sobre todo, con la incomprensible y fatal sacudida del martes 19 de septiembre.*

*El recuento, reporta David Viceño en Excélsior, de perjuicios ocasionados por estos sismos abarca 360 decesos –con dos terceras partes ocurridos en la capital del país–, cerca de 184 mil viviendas siniestradas, 16 mil escuelas afectadas, mil 821 edificios patrimoniales de valor cultural avenados, 175 equipamientos hospitalares y clínicas con percances, y 140 carreteras con deterioros. Según cálculos preliminares, la inversión económica necesaria para reparar los daños podría ascender a unos 48 mil millones de pesos.*

*Siempre que existe un evento traumático de magnitudes como las de los sismos de septiembre, las afectaciones a la ciudad se convierten en cicatrices que permanecen por mucho tiempo y dejan su huella social, geográfica y económica. Es inevitable pensar que, cada vez que se emite una nueva política pública urbana que incide directamente en la ciudad y la transforma en muchos sentidos, debería hacerse el esfuerzo crítico de analizar no solo los objetivos y metas planteadas para largo plazo sino también los efectos ulteriores, una vez que haya sido aplicada esta.*

*Con ello se podrían obtener aprendizajes sociales sobre los procesos de construcción de ciudad y así lograr una respuesta más eficiente y coordinada hacia la ciudad resiliente que tanto se requiere.*

*La política aplicada, en materia de reconstrucción, identificó claramente dos momentos de atención: la emergencia posdesastre y la reconstrucción consiguiente. Ambas etapas respondieron a la idea de atender tres objetivos fundamentales. Uno inicial, abocado a salvaguardar a la población brindando albergue temporal a los afectados y dictaminando los niveles de riesgo en las edificaciones. Otro, orientado a emprender el restablecimiento urbano con acciones de recuperación, demolición, reparación y construcción de infraestructura urbana y edificios. Y un último, pensando para conducir a la capital hacia nuevas dinámicas de desarrollo y consolidación.*

*En materia de resiliencia urbana, la crisis telúrica puso a prueba los trabajos que el actual gobierno de la Ciudad de México ha venido realizando. Debe recordarse que, desde 2013, la capital del país fue electa para integrarse a la iniciativa internacional 100 Ciudades Resilientes promovida por Fundación Rockefeller. En este sentido, a partir de 2016 se venía avanzando en varios ejes estratégicos que resultaron insolventes por reducida capacidad para enfrentar la eventualidad de los terremotos. Así, dos de las principales áreas focales incluidas en la Estrategia de Resiliencia Ciudad de México, no mostraron la efectividad de la estrategia institucional, pues ni se movilizaron suficientes equipos urbanos para atender peligros ni se tenían listos fondos mixtos para respaldar los apoyos urgentes.*

*En resumen, se aprecia que tanto en el caso de la Ciudad de México como en el resto de localidades del país donde se registraron afectaciones por los movimientos telúricos de septiembre de 2017, los programas oficiales no logran abordar otras esferas inherentes a la*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*resiliencia –como la gestión intersectorial de la vulnerabilidad, la instrumentación de actividades preventivas de desastres, la dotación de equipos, unidades y recursos o como la constitución de fondos económicos robustos- de forma tal que, cuando ocurren los percances disruptivos no se cuenta con la capacidad para mantener las funciones sociourbanas esenciales. En consecuencia, tampoco se disponen procesos transparentes y claros de canalización de recursos, ni una estrategia para reducir la vulnerabilidad de la ciudad más allá de la que ya han generado las tragedias previas.*

*La crisis civil nacional que se generó con los desastres sísmicos puso en evidencia la reducida capacidad institucional del país y sus instancias para enfrentar graves eventualidades. También se refrendó en carácter solidario de la ciudadanía para solidarizarse con las víctimas. Algunos actores del sector productivo aprovecharon para reivindicarse ante la población, mientras que un reducido número de profesionales contribuyó sin reservas a paliar la situación con aportaciones muy valiosas. Sorprendió positivamente que las reformas normativas en materia de construcción y estructuras edificadas –instauradas a partir de los sismos de 1985– efectivamente nulificaron un desastre potencialmente mayor. Sin embargo, resultó muy lamentable constatar que, en el ámbito del desarrollo urbano, la obra pública y la ejecución de vivienda, aflorara la corrupción como una constante de la realidad nacional. En este orden de ideas, todo el sistema de la industria de la construcción padece irregularidades: a nivel oficial se consiguen autorizaciones y se facilitan trámites mediante dádivas, en el ámbito de los constructores se utilizan materiales de baja calidad y no se respetan especificaciones técnicas en las obras, en la dimensión vecinal hay violaciones a bandos, disposiciones y normas y no se asumen con seriedad las prácticas preventivas.*

*También se percibe que las políticas y planes son fragmentados y no se diseñan desde una perspectiva integral. Inclusive, muchas de las instancias y de los recursos instrumentados para estos casos acusan altos riesgos de perder el origen social para el que fueron creados.*

*Adicionalmente, flota, en el ambiente, una amenaza mercantilista que fácilmente puede cooptar y secuestrar las situaciones de emergencia para aprovechar las ventajas imponiendo fines particulares ilegítimos. Es decir, hay una suerte de vacío intersectorial en el entorno que dificulta la coordinación entre ciudadanía y gobierno y, potencialmente, da lugar a la intervención de otros agentes con fines divergentes.*

*Capacidad técnica existe, sin embargo, está afectada por la corrupción (licencias indebidamente otorgadas, obras fuera de norma, registro de técnicos fantasma), y por la impunidad (crecientes abusos cotidianos, no se cumple la ley, penalización reducida).*

*Tocante a los riesgos urbanos, continúa vigente una insuficiente prevención y poco se hace para reducir las situaciones de amenaza ya conocidas. A pesar de contarse con metodologías claras de actuación en caso de sufrir algún evento extraordinario, no hay, en la práctica, una cultura ciudadana activa y comprometida con los protocolos adoptados. La planeación urbana a futuro no alcanza para intervenir en áreas vulnerables y parece muy lejano que pueda concretarse un nivel mínimo de resiliencia urbana. Mientras en materia de vivienda subyazcan poderosos intereses inmobiliarios conduciendo la actuación gubernamental, no podrá alcanzarse el estatuto de ciudad segura, próspera y resiliente.”*

Basados en los argumentos anteriores, la diputada propone adicionar una fracción al artículo 4º. y reformar la fracción XVII del artículo 8º. de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

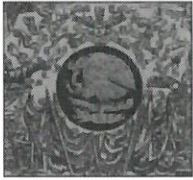


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV...</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... <b>XVI. Resiliencia: espacio doméstico que tiene la capacidad de resistir, recuperarse y adaptarse ante condiciones adversas o cambios profundos.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, resiliencia, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y XVIII... Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales. Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, <b>resiliencia</b>, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y XVIII... Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales. Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4º., párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

**SEGUNDA.** – De conformidad por lo establecido en el artículo 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.

**TERCERA.** – México como miembro de la ONU, el día 25 de septiembre del 2015 asistió a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York. Donde se discutió y se firmó el documento final “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>1</sup>.

Los países firmantes establecieron 17 objetivos que debían de cumplir antes del año 2030, del cual el Objetivo 11 Comunidades y Ciudades Sostenibles, tiene como meta “Lograr que las ciudades y los asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”<sup>2</sup>.

Razón por la cual, es que, en cumplimiento de las agendas en materia internacional, de las que nuestro país forma parte y ha ratificado, es menester que llevemos a cabo la armonización de nuestro derecho positivo. Es por ello que tendiendo a la materia de protección del patrimonio y salvaguarda de la vida en casos de desastres; el Estado Mexicano firmó el “Marco de Sendai para la reducción de riesgo y desastre 2015-2030”<sup>3</sup>, en el cual México como firmante<sup>4</sup> se compromete a invertir en la reducción de riesgos de desastres para la resiliencia.

<sup>1</sup> <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

<sup>2</sup> <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

<sup>3</sup> [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/segundo-aniversario-de-la-adopcion-del-marco-de-sendai-para-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-mexicogp2017?idiom=es>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

**CUARTA.** - Tal y como la diputada proponente, lo plantea en su exposición de motivos, dada la localización geográfica de nuestro país, se ubica en el cruce de dos grandes placas tectónicas: la placa de Cocos y la placa de Rivera. Por lo que, nos hace vulnerables a los efectos de los movimientos telúricos. Afectando gran parte del territorio nacional. De lo anterior, resulta fundamental que se incorpore la resiliencia como un parámetro, que permitirá generar asentamientos urbanos que, al ser afectados por un fenómeno natural, las edificaciones que lo conforman regresen a su estado original sin la necesidad de que estos sean demolidos o sustituidos.

Para lograr que la resiliencia se incorpore y se ejecute por cada uno de los gobiernos locales, el país debe de tomar las medidas necesarias en materia de reglamentación en planeación urbana y construcción. Ya que en gran medida los daños materiales y pérdidas humanas que se suscitan durante y después del embate del fenómeno natural son resultado de la falta de planeación urbana.

**QUINTA.** - Durante la 7ª. Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo en este Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de junio de dos mil diecinueve, los diputados que integramos el Pleno de la Comisión de Vivienda, aprobamos el Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.

Tal y como quedó plasmado en el dictamen antes citado, y derivado del exhaustivo análisis de la iniciativa de la diputada Chávez Pérez, se desprende que los elementos de una vivienda adecuada y por ende resiliente, entendido este término como:

*“La habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo”.*<sup>5</sup>

<sup>5</sup> <http://es.unhabitat.org/resiliencia/>



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

Es decir, una vivienda que cumple con los 7 elementos de una vivienda adecuada, establecidos por ONU-Hábitat y que son<sup>6</sup>:

- Seguridad de la Tenencia.
- Disponibilidad de Servicios, Materiales, Instalaciones e Infraestructura.
- Asequibilidad.
- Habitabilidad.
- Accesibilidad.
- Ubicación, y
- Adecuación Cultural.

Lo anterior permitirá que la construcción de viviendas tenga una característica resiliente, es decir, que sea adecuada al entorno en donde se desarrolle, y que tenga la posibilidad de soportar las adversidades del entorno geográfico, lo cual repercute en la garantía constitucional de acceso a vivienda digna y adecuada establecida en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política<sup>7</sup>.

**SEXTA.** – Ahora bien, la propuesta legislativa de la diputada propone una “modificación” al artículo 4 de la Ley de Vivienda<sup>8</sup>, adicionando una fracción XVI. Cabe hacer mención que en la terminología legislativa no existen las “modificaciones”, por lo que se propone se realice la corrección adecuada al derecho parlamentario y quede “se adiciona”<sup>9</sup>.

De la revisión puntal a la conceptualización que la diputada propone, quedaría su definición como:

*“Resiliencia. Espacio domestico que tiene la capacidad de resistir, recuperarse y adaptarse ante condiciones adversas o cambios profundos.”<sup>10</sup>*

Si bien es cierto, que la Ley de Vivienda establece en su artículo 1:

<sup>6</sup> <http://www.onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

<sup>7</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

<sup>8</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

<sup>9</sup> [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno\\_terminolegis.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf)

<sup>10</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*“ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.*

...”

También la misma Ley, establece que “vivienda” no es exclusivo al “espacio doméstico”.

## **ARTÍCULO 1<sup>11</sup>.- ...**

*La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.*

*La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.*

*ARTÍCULO 2<sup>12</sup>.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”.*

Por otro lado, la Real Academia Española define:

### **a) Espacio<sup>13</sup>.**

*Del lat. spatium.*

1. *m. Extensión que contiene toda la materia existente.*
2. *m. Parte de espacio ocupada por cada objeto material.*
3. *m. Espacio exterior.*
4. *m. Capacidad de un terreno o lugar.*
5. *m. Distancia entre dos cuerpos.*
6. *m. Separación entre las líneas o entre letras o palabras de una misma línea de un texto impreso.*
7. *m. Transcurso de tiempo entre dos sucesos.*

<sup>11</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

<sup>12</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

<sup>13</sup> <https://dle.rae.es/espacio>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

8. *m. Programa o parte de la programación de radio o televisión. Espacio informativo.*
9. *m. Fis. Distancia recorrida por un móvil en cierto tiempo.*
10. *m. Impr. Pieza de metal que sirve para separar las palabras o poner mayor distancia entre las letras.*
11. *m. Mat. Conjunto de elementos entre los que se establecen ciertos postulados. Espacio vectorial.*
12. *m. Mús. Separación que hay entre las rayas del pentagrama.*
13. *m. p. us. Tardanza o lentitud.*
14. *m. desus. Recreo o diversión.*

## **espacio aéreo**

1. *m. espacio que se sitúa sobre los límites territoriales de un Estado y respecto del cual este ejerce poderes exclusivos.*

## **espacio pelo**

1. *m. Impr. Espacio de un punto, equivalente a la doceava parte de un cícero.*

## **espacio exterior**

1. *m. Región del universo que se encuentra más allá de la atmosfera terrestre.*

## **espacio muerto**

1. *m. Mil. En las fortificaciones, espacio que, no siendo visto por los defensores, no puede ser batido por los fuegos de estos y, por tanto, queda indefenso.*

## **espacio planetario**

1. *m. Astron. Espacio que ocupan las orbitas de los planetas en su movimiento alrededor del Sol.*

## **espacio sidéreo**

1. *m. Astron. Espacio exterior.*

## **espacio vital**

1. *m. Ámbito territorial que necesitan las colectividades y los pueblos para desarrollarse.*

## **espacios imaginarios**

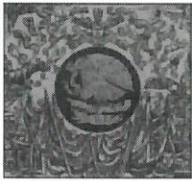
1. *m. pl. Mundo irreal, fingido por la fantasía.*

### **b) Doméstico<sup>14</sup>.**

*Del lat. Domestīcus, de domus 'casa'.*

1. *adj. Perteneciente o relativo a la casa u hogar.*
2. *adj. Dicho de un animal: Que se cría en la compañía del hombre, a diferencia del que se cría salvaje.*
3. *adj. Dicho de un criado: Que sirve en una casa. U. m.c.s.*

<sup>14</sup> [https://dle.rae.es/dom%C3%A9stico?m=30\\_2](https://dle.rae.es/dom%C3%A9stico?m=30_2)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

4. *m. Ciclista que, en un equipo, tiene la misión de ayudar al corredor principal*

**c) Vivienda<sup>15</sup>.**

Del lat. Vulg. *\*vivienda* 'cosas con que o en que se ha de vivir', y este del lat. *vivendus* 'que ha de vivirse', gerundio de *vivĕre* 'vivir'.

1. *f. Lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas.*
2. *f. desus. Género de vida o modo de vivir.*

De lo anterior, es que los diputados coincidimos en que no está de más incluir en la nomenclatura "resiliencia". Empero, proponemos que, del análisis arriba realizado, la definición no quede exclusivamente determinado a un espacio doméstico; sino y más bien, para dar mayor certeza jurídica, urbana y social, se conceptualice con un término en la vía de coadyuvar para comprender que vivienda no atiende de manera exclusiva a un grupo de personas o familias; sino, que atiende a todos los centros de población a lo largo del país.

De tal forma que, la Ley de Vivienda incluiría en su nomenclatura, un concepto que estamos obligados a cumplir como Estado Mexicano; pero que, a su vez, también está destinado a ser incluyente y que ya lo es, en los ordenamientos que le son subsecuentes. Derivado de su artículo 6<sup>16</sup>, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 6.-** *La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:*

*I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;*

*II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;*

*III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;*

*IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;*

*Fracción reformada DOF 20-04-2015*

*V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;*

<sup>15</sup> [https://dle.rae.es/vivienda?m=30\\_2](https://dle.rae.es/vivienda?m=30_2)

<sup>16</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;*

*VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;*

*VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;*

*Fracción reformada DOF 24-03-2014*

*IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;*

*Fracción reformada DOF 24-03-2014*

*X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;*

*Fracción adicionada DOF 24-03-2014*

*XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y*

*Fracción adicionada DOF 24-03-2014*

*XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.*

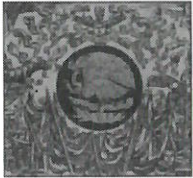
**SÉPTIMA.** - El 14 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda<sup>17</sup>.

En su artículo 1, párrafos segundo y tercero mandata:

*"La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.*

*La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando*

<sup>17</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.”.*

El 21 de noviembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a través de su portal publicó el Plan Nacional de Vivienda 2019-2024<sup>18</sup>, en su presentación menciona que, “...*Por primera vez, un Programa Nacional incorpora los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. De esta manera, se busca que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución...*”.

En dicho Programa, la SEDATU confirma que el Programa Nacional de Vivienda, se regirá de cinco objetivos:

- “1. ...
1. ...
2. ...
3. ...
4. *Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio: Se articulará el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos públicos para actuar sobre el territorio, con programas y proyectos habitacionales sostenibles diferentes a la compra tales como renta, cooperativas, entre otras, asegurando su congruencia con las características ecológicas y urbanas del suelo, así como su acceso a oportunidades de empleo, equipamiento, servicios y seguridad pública. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y ubicación.”.*

Derivado de lo anterior el 04 de febrero de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social<sup>19</sup>. Cabe señalar que dichas Reglas de Operación ya contemplan la resiliencia, como un factor prioritario de la vivienda en nuestro país:

*“... Por otra parte, México se comprometió en 2015 a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales. Tal compromiso se plasmó en la agenda 2030, específicamente en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). En materia de vivienda, el Objetivo 11 va encaminado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En sus dimensiones tiene como ejes: la planificación y gestión participativas; la reducción de desastres y vulnerabilidad; la protección del patrimonio cultural y natural; la reducción del impacto ambiental de las ciudades; la mejora de los vínculos entre zonas urbanas, periurbanas y rurales; la asequibilidad y accesibilidad de sistemas de transportes seguros; vivienda y servicios básicos adecuados; así como zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos...”.*

<sup>18</sup> <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-vivienda-2019-2024?idiom=es>

<sup>19</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5585435&fecha=04/02/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585435&fecha=04/02/2020)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

**NOVENA.** – La diputada proponente, plantea en su proyecto de decreto reformar la fracción XVII, del artículo 8 de la Ley que nos compete, a fin de que el término “resiliencia”, se incluya en el cuerpo normativo.

En atención a esta consideración, únicamente nos queda confirmar, como lo hemos hecho a lo largo del presente dictamen; que si bien el término “resiliencia” no está ya en la Ley vigente; todos los cuerpos normativos derivados de ella, si la incluyen como parte del discurso normativo. Por lo que coincidimos en que incluir el término en al artículo 8, fracción XVII, otorga mayor certeza jurídica.

Aunado a lo anterior, la reforma a la fracción XVII, del artículo 8 que propone la diputada; esta Comisión la aprobó en la 7ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda, y de la cual la diputada proponente voto A FAVOR el Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de Vivienda.

**DÉCIMA.** - Derivado del exhaustivo análisis de la iniciativa, se desprende que los elementos de una vivienda adecuada y por ende resiliente, entendido este término como:

*“La habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo”.<sup>20</sup>*

Cabe destacar que desde que la Comisión de Vivienda fue instalada, y con ayuda de los asesores expertos en urbanismo y arquitectura, que han apoyado con su gran conocimiento en el tema, los temas de vivienda que hemos abordado han permitido que tengan un enfoque no exclusivamente local; es decir, comprendemos que la vivienda en nuestro país no queda únicamente en un individuo, o en una familia, sino más bien, hemos sido propositivos y comprendemos que la política de

<sup>20</sup> <http://es.unhabitat.org/resiliencia/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

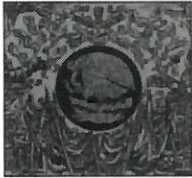
Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

vivienda debe tener una gran influencia del macro: es decir, corregir los desequilibrios sociales, económicos y ambientales que son legado del pasado y ahora tenemos las consecuencias. Ello nos ha permitido implementar en todas nuestras posturas, las Agendas Internacionales<sup>21</sup>, siendo éstas las bases de la nueva política de vivienda.

Por lo que proponemos no sólo aprobar iniciativa que nos atañe, sino además proponer que la definición de “resiliencia” quede en concordancia con el Dictamen antes aprobado y quede la misma para el cuerpo normativo, de tal forma que no existan contradicciones que permitan confusión. Así como corregir, el uso del lenguaje en derecho parlamentario, y corregir el proyecto de decreto, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XII ...</p> <p>XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y</p> <p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p><b>XIII. Resiliencia:</b> Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.</p> <p>XIV. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.</p> <p>XV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente</p>

<sup>21</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y  XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y  XVI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
<b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:  I. ... a XVI. ...  XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y  XVIII. ...  ...	<b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:  I. ... a XVI. ...  XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, <b>resiliencia</b> , seguridad y habitabilidad de la vivienda, y  XVIII. ...  ...

De tal forma que, la definición de “resiliencia”, sería congruente con el Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda, que esta Comisión dictaminadora aprobó en la 7ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda, y de la cual la diputada proponente voto A FAVOR.

**DÉCIMO PRIMERA.** - Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora comprendemos y apoyamos la propuesta legislativa de la diputada iniciante, proponiendo la redacción correcta en cuanto a praxis legislativa. Por lo que, sometemos a consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XVII del artículo 8; y adiciona una fracción XIII al artículo 4, recorriéndose las fracciones subsecuentes en su orden; de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:





# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

I. a XII. ...

**XIII. Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

XIV. a XVI. ...

**ARTÍCULO 8.-** El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a XVI. ...

**XVII.** Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, **resiliencia**, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. ...

...

## TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la 13ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 04 días del mes de marzo de 2020.

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			

SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			

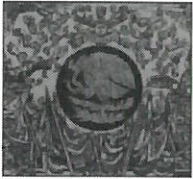


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.




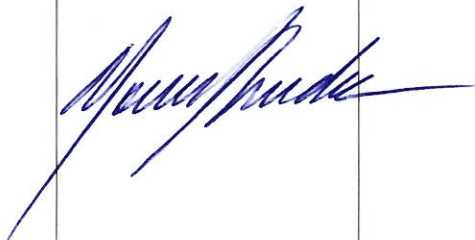
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			




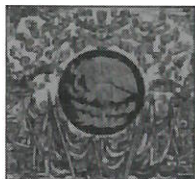
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES			
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			





INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA</b>	<b>PAN</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.






NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA</b>	PAN			
 <b>DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA</b>	MORENA			
 <b>DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ</b>	PES			



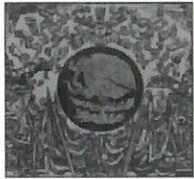
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			






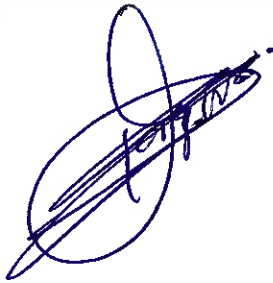






**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA</b>	<b>MORENA</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.


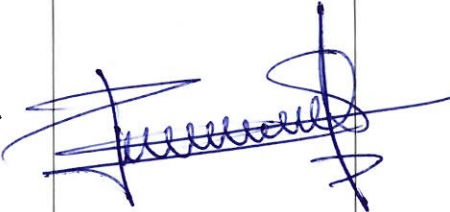




NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS</b>	<b>PRI</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip. Carlos  
Torres Piña.  
MORENA.  
Presidente.**



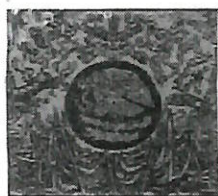
**Dip. Samuel  
Calderón  
Medina.  
MORENA.  
Secretario.**



**Dip.  
Alejandro  
Carvajal  
Hidalgo.  
MORENA.  
Secretario.**



**Dip. María  
Chávez  
Pérez.  
MORENA.  
Secretaria.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEY LEGISLATIVA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



Dip.  
Gregorio  
Efraín  
Espadas  
Méndez.  
MORENA.  
Secretario.



Dip. Lucía  
Flores  
Olivo.  
MORENA.  
Secretaria.



Dip. Ana  
Lilia Guillén  
Quiroz.  
MORENA.  
Secretaria.

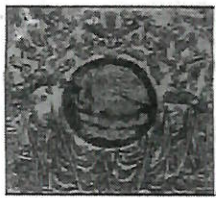


Dip.  
Jacqueline  
Martínez  
Juárez.  
PAN.  
Secretaria.

---



---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip. Fernando  
Torres  
Graciano.  
PAN.  
Secretario.**

---



---



**Dip. Norma  
Adela Guel  
Saldívar.  
PRI.  
Secretaria.**

---



---



**Dip. Miguel  
Acundo  
González.  
PES.  
Secretario.**

---



---



**Dip. Mónica  
Almeida  
López.  
PRD.  
Secretaria.**

---



---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LVIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip.  
Bonifacio  
Aguilar  
Linda.  
MORENA.  
Integrante.**

---



**Dip. Socorro  
Irma  
Andazola  
Gómez.  
MORENA.  
Integrante.**

*Socorro Irma Andazola Gómez*

*Socorro Irma Andazola Gómez*

---



**Dip. Felipe  
Rafael  
Arvizu De la  
Luz.  
MORENA.  
Integrante.**

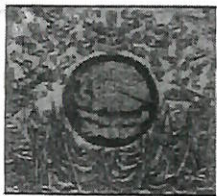
---



**Dip. Sergio  
Fernando  
Ascencio  
Barba.  
PAN.  
Integrante.**

---





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
COM. LEGISLATIVA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

## Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip. Xavier  
Azuara  
Zúñiga.  
PAN.  
Integrante.**

---



---



**Dip. David  
Bautista  
Rivera.  
MORENA.  
Integrante.**

---



---



**Dip. Claudia  
Báez Ruiz.  
PES.  
Integrante.**

---



---

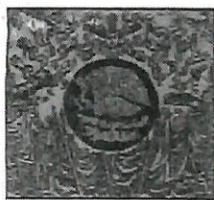


**Dip. Jorge  
Alcibíades  
García Lara.  
MC.  
Integrante.**

---



---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
UNIV. LEGISLATIVA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip. María  
Beatriz  
López  
Chávez.  
MORENA.  
Integrante.**



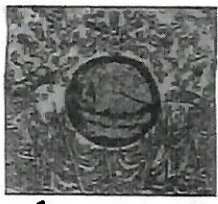
**Dip. María  
Esther Mejía  
Cruz.  
MORENA.  
Integrante.**



**Dip. Virginia  
Merino  
García.  
MORENA.  
Integrante.**



**Dip. Víctor  
Adolfo  
Mojica  
Wences.  
MORENA.  
Integrante.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
UNIV. LEGISLATIVA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip. Jorge  
Luis Montes  
Nieves.  
MORENA.  
Integrante.**



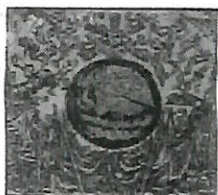
**Dip. Zaira  
Ochoa  
Valdivia.  
MORENA.  
Integrante.**



**Dip. Carlos  
Pavón  
Campos.  
PRI.  
Integrante.**



**Dip.  
Verónica  
Ramos  
Cruz.  
MORENA.  
Integrante.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip. Juan  
Francisco  
Ramírez  
Salcido.  
MC.  
Integrante.**

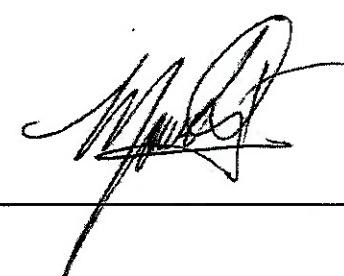
---



**Dip.  
Maricruz  
Roblero  
Gordillo.  
PT.  
Integrante.**



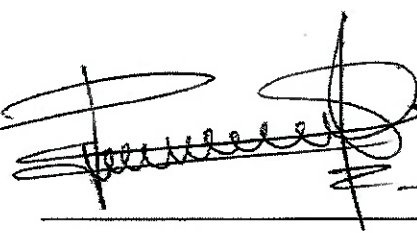

---



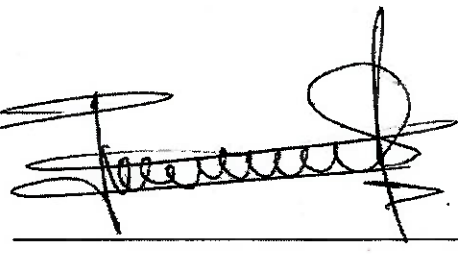

---



**Dip. Juan  
Pablo  
Sánchez  
Rodríguez.  
MORENA.  
Integrante.**



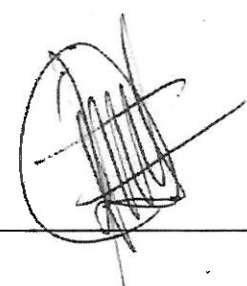

---



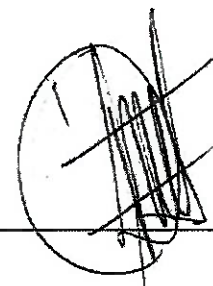

---



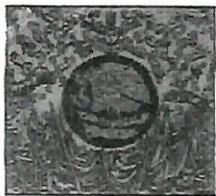
**Dip. Claudia  
Tello  
Espinosa.  
MORENA.  
Integrante.**




---




---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

### Lista de Asistencia

13ª. Reunión Ordinaria

04 de marzo de 2020

Zona C, del edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE	INICIO	FINAL
--------	--------	-------



**Dip. Irma  
María Terán  
Villalobos.  
PRI.  
Integrante.**

*Irma Terán*

*Irma Terán*



**Dip. Adolfo  
Torres  
Ramírez.  
PAN.  
Integrante.**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Marcela  
Guillermina  
Velasco  
González.  
PRI.  
Integrante.**

*Marcela Velasco*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Alberto  
Villa  
Villegas.  
MORENA.  
Integrante.**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>